Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sin objeciones. Fueron hábiles: 8,9,10 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., octubre 11 del 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, octubre once del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el señor **JULIO CÉSAR URIBE GONZÁLEZ**, en contra del señor **JHON JAIRO GÓMEZ LEAL**.

Líbrese nuevamente oficio a la Defensoría del Pueblo de Bogotá D.C, en la forma como fue ordenado mediante auto de agosto cuatro (4) del dos mil veintidós (2022).

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 12 de octubre de 2022. No. 185.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

a.l.c.t

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7838b8a9cfd9d81c1515f2cc98e915ded2fe3ee0210456e5fcc2f3d16177c16**

Documento generado en 10/10/2022 03:46:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica